

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 10767

Art.º 1º.- Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional
----- 23.658 -Título V- por la que se autoriza al Poder Ejecuti
vo Nacional a emitir un título de la deuda pública denominado "BONO FE
DERAL".

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con el Gobierno
----- Nacional una operación de crédito por AUSTRALES DOSCIEN-
TOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL valor nominal - -
(A 253.704.000.-) o hasta el importe que surja de acuerdo a lo estable
cido en los artículos 41º y 42º de la Ley Nacional 23.658, la que se -
instrumentará por medio del Bono Federal.

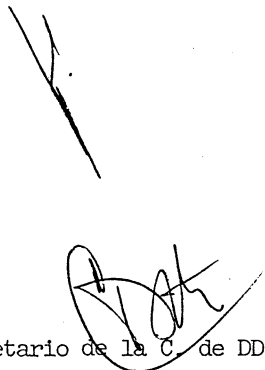
Las condiciones de ajuste, plazo, amortizaciones e intere
ses serán las que determine oportunamente el Poder Ejecutivo Nacional.

Aféctase al pago de los servicios de este Bono los fondos
que le correspondan a la Provincia de Buenos Aires en concepto de Copar-
ticipación Federal de Impuestos, los que podrán ser retenidos directamen
te por el Gobierno Nacional en caso de incumplimiento en tiempo y forma.

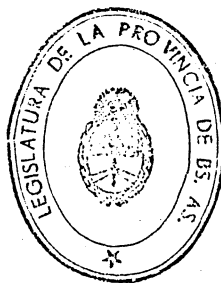
Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

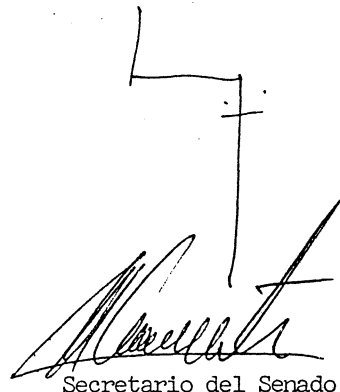
ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de Junio del año -- mil novecientos ochenta y nueve.



Secretario de la C. de DD.





Secretario del Senado